

REGLAMENTO (CEE) Nº 1932/91 DE LA COMISIÓN

de 2 de julio de 1991

relativo a la fijación de los precios de venta mínimos para la carne de vacuno puesta en venta con arreglo a la licitación a que se refiere el Reglamento (CEE) nº 1514/91

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1628/91⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 7,

Considerando que determinadas cantidades de carnes de vacuno fijadas por el Reglamento (CEE) nº 1514/91 de la Comisión⁽³⁾, han sido puestas a la venta mediante licitación;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2173/79 de la Comisión⁽⁴⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1809/87⁽⁵⁾, los precios de venta mínimos para la carne puesta a la venta mediante licitación se deberán fijar teniendo en cuenta las ofertas que se hayan recibido;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Los precios de venta mínimos de la carne de vacuno para la cuarta licitación especial prevista por el Reglamento (CEE) nº 1514/91 cuyo plazo de presentación de ofertas expiró el 17 de junio de 1991, se fijan en el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de julio de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽²⁾ DO nº L 150 de 15. 6. 1991, p. 16.

⁽³⁾ DO nº L 141 de 5. 6. 1991, p. 31.

⁽⁴⁾ DO nº L 251 de 5. 10. 1979, p. 12.

⁽⁵⁾ DO nº L 170 de 30. 6. 1987, p. 23.

ANEXO — BILAG — ANHANG — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ — ANNEX — ANNEXE — ALLEGATO — BIJLAGE — ANEXO

Estado miembro Medlemsstat Mitgliedstaat Κράτος Member State État membre Stato membro Lid-Staat Estado-membro	Productos Produktet Erzeugnisse Προϊόντα Products Produits Prodotti Produkten Produtos	Precio mínimo expresado en ecus por tonelada Mindestpreise i ECU/ton Mindestpreise, ausgedrückt in ECU/Tonne Ελάχιστες τιμές πωλήσεως εκφραζόμενες σε Ecu ανά τόνο Minimum prices expressed in ECU per tonne Prix minimaux exprimés en écus par tonne Prezzi minimi espressi in ecu per tonnellata Minimumprijzen uitgedrukt in ecu per ton Preço mínimo expresso em ecus por tonelada
UNITED KINGDOM	Topside Silverside Rump Thick flank Pony Pony parts Clod and sticking Forerib Shin/shank Brisket Forequarter flank Thin flank Striploin flankedge	3 159 3 205 2 130 2 045 2 143 692 1 830 970 970 692 692 692 692 277